

Entidad de Registro



THOMAS SIGNE
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS GLOBALES

Declaración de Prácticas de Registro

Información del documento

Nombre	Declaración de Prácticas de Registro
Realizado por	Thomas Signe
País	Perú
Versión	1.2
Fecha	Junio del 2020
Tipo de documento	Público
Código	THS-PE-AC-DPC-02

Historial de versiones


Versión	Fecha	Descripción
1.0	02/10/2017	Elaboración de documento inicial.
1.1	27/05/2019	Integración con el sistema de gestión del Grupo. Cambio de código del documento de THS-PE-DP-REG-01 a THS-PE-DPC-ER-AC-03. Se modifica la estructura del documento.
1.2	29/06/2020	Ajuste de la codificación del documento. Se añade la emisión del certificado en un dispositivo criptográfico portable. Se explica la emisión del certificado en software. Correcciones menores.

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	6
2	OBJETIVO.....	6
3	OBJETO DE LA ACREDITACIÓN.....	6
4	DEFINICIONES Y ABREVIACIONES	6
5	PKI PARTICIPANTES.....	7
5.1	ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN THOMAS SIGNE (EC THOMAS SIGNE).....	7
5.2	ENTIDAD DE REGISTRO THOMAS SIGNE (ER THOMAS SIGNE).....	7
5.3	PROVEEDOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL E INFRAESTRUCTURA.....	8
5.4	TITULAR.....	8
5.5	SUSCRIPTOR.....	8
5.6	SOLICITANTE.....	8
5.7	TERCERO QUE CONFÍA.....	9
5.8	ENTIDAD A LA CUAL SE ENCUENTRA VINCULADO EL TITULAR.....	9
6	SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL.....	9
7	RESPONSABILIDADES	9
8	USO DEL CERTIFICADO.....	9
8.1	USO PERMITIDO DEL CERTIFICADO	9
8.2	USOS NO AUTORIZADOS DE LOS CERTIFICADOS.....	10
9	PERSONA DE CONTACTO.....	10
10	RESPONSABILIDADES DE LOS TITULARES Y SUSCRIPTORES	11
11	ORGANIZACIÓN QUE ADMINISTRA LOS DOCUMENTOS RPS.....	11
12	PUBLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS.....	11
13	IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN	11
13.1	REGISTROS DE NOMBRES.....	11
13.1.1	TIPOS DE NOMBRES	11
13.1.2	NECESIDAD DE QUE LOS NOMBRES TENGAN SIGNIFICADO	12
13.1.3	ANONIMATO Y SEUDOANONIMATO DE LOS TITULARES.....	12
13.1.4	REGLAS PARA INTERPRETAR VARIOS FORMATOS DE NOMBRES.....	12
13.1.5	UNICIDAD DE LOS NOMBRES	12
13.1.6	RECONOCIMIENTO, AUTENTICACIÓN Y PAPEL DE LAS MARCAS REGISTRADAS.....	12
14	SOLICITUD DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES	12
14.1	SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE PERSONA JURÍDICA.....	13
14.1.1	SERVICIOS BRINDADOS	13
14.1.2	AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD.....	13
14.1.3	MODALIDADES DE ATENCIÓN	13
14.2	SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE PERTENENCIA A EMPRESA.....	14
14.3	SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE AGENTE AUTOMATIZADO	14
14.4	PERIODO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS	14

14.5	RECONOCIMIENTO, AUTENTICACIÓN Y ROL DE LAS MARCAS REGISTRADAS.....	14
14.6	IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DE PERSONA JURÍDICA.....	14
14.7	CONTRATO DEL TITULAR.....	15
14.8	VERIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES.....	15
15	PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD.....	15
15.1	RECHAZO DE LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE UN CERTIFICADO.....	15
15.2	APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE UN CERTIFICADO.....	15
15.3	REGISTRO DE DOCUMENTOS.....	15
15.4	MÉTODO PARA PROBAR LA POSESIÓN DE LA CLAVE PRIVADA.....	16
15.5	TIEMPO PARA EL PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE UN CERTIFICADO.....	16
15.6	EMISIÓN DEL CERTIFICADO.....	16
16	SOLICITUD DE RE-EMISIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES.....	16
16.1	PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE CERTIFICADO LUEGO DE LA REVOCACIÓN.....	17
17	PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE RE-EMISIÓN.....	17
18	SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS.....	17
18.1	CIRCUNSTANCIAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD.....	17
18.2	SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS.....	17
18.2.1	SERVICIOS BRINDADOS.....	17
18.2.2	AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD.....	18
18.2.3	IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE LOS SOLICITANTES.....	18
18.2.4	MODALIDADES DE ATENCIÓN.....	18
18.2.5	SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS DE PERTENENCIA A EMPRESA.....	18
18.2.6	SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS PARA AGENTES AUTOMATIZADOS.....	19
19	PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN.....	19
19.1	RECHAZO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE UN CERTIFICADO.....	19
19.2	APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE UN CERTIFICADO.....	19
19.3	REGISTRO DE DOCUMENTOS.....	19
19.4	TIEMPO PARA EL PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN.....	19
19.5	REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO.....	20
20	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD.....	20
21	GESTIÓN DE OPERACIONES.....	20
21.1	MÓDULO CRIPTOGRÁFICO.....	20
21.2	RESTRICCIONES DE LA GENERACIÓN DE CLAVES.....	20
21.3	ENTREGA DE LA CLAVE PÚBLICA.....	20
21.4	DEPÓSITO DE CLAVE PRIVADA.....	20
21.5	DATOS DE ACTIVACIÓN.....	20
21.5.1	GENERACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS DATOS DE ACTIVACIÓN.....	20
21.5.2	PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE ACTIVACIÓN.....	21
22	CONTROLES DE SEGURIDAD COMPUTACIONAL.....	21
23	AUDITORÍAS.....	21
23.1	FRECUENCIAS DE AUDITORÍAS.....	21
23.2	CALIFICACIONES DE LOS AUDITORES.....	21
23.3	RELACIÓN DEL AUDITOR CON LA ER.....	21
24	MATERIAS DE NEGOCIO Y LEGALES.....	21
24.1	TARIFAS.....	21
24.2	POLÍTICAS DE REEMBOLSO.....	21
24.3	COBERTURA DE SEGURO.....	21

24.4	PROVISIONES Y GARANTÍAS	22
24.5	EXCEPCIONES DE GARANTÍAS	22
24.6	OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES Y TITULARES	22
24.7	OBLIGACIONES DE LOS TERCEROS QUE CONFÍAN	22
24.8	INDEMNIZACIÓN.....	22
24.9	NOTIFICACIONES	22
24.10	ENMENDADURAS Y CAMBIOS.....	22
24.11	RESOLUCIÓN DE DISPUTAS	22
24.12	CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE	22
24.13	SUBROGACIÓN	22
24.14	FUERZA MAYOR	23
24.15	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	23
25	FINALIZACIÓN DE LA ER DE THOMAS SIGNE	23
26	BIBLIOGRAFÍA.....	23

	Declaración de Prácticas de Registro	Versión 1.2
	Código: THS-PE-AC-DPC-02	Página 6 de 23

1 INTRODUCCIÓN

Signe S.A. (en adelante 'Signe') es una empresa con domicilio en España que brinda principalmente servicios consistentes en la edición e impresión de documentos de seguridad para empresas públicas y privadas. A partir del año 2010, Signe inicia su actividad como Prestador de Servicios de Certificación (PSC) que emite certificados reconocidos según la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica en España.

Desde hace más de 30 años, Signe se ha especializado en el diseño y desarrollo de soluciones de seguridad documental, produciendo y editando documentos -tanto en soporte papel como digital- protegidos contra posibles falsificaciones y modificaciones fraudulentas.

Hoy en día, gracias a una constante inversión en tecnología punta y la aplicación de estrictos controles de calidad, Signe se posiciona como un referente dentro del sector a nivel europeo y, cada vez más, también a nivel mundial.

En el año 2018, en una alianza comercial entre Signe y Thomas Greg & Sons de Perú, se ha creado la empresa Thomas Signe de Perú S.A. (en adelante Thomas Signe), para actuar como Entidad de Certificación, Entidad de Registro, Software de Firma Digital y Servicios de Valor Añadido como Sistema de Intermediación Digital y Autoridad de Sellado de Tiempo (Timestamp); y así brindar dichos servicios en Perú y dar cumplimiento a la regulación peruana establecida por la Autoridad Administrativa Competente (AAC), INDECOPI.

Como Entidad de Certificación Digital - EC, Thomas Signe provee servicios de emisión, re-emisión, distribución y revocación de certificados digitales.

La infraestructura tecnológica y operativa de la EC de Thomas Signe es provista por Signe. Dicha infraestructura ha obtenido la cualificación eIDAS y se verifica anualmente por auditores autorizados.

Junto a los servicios de certificación digital, Thomas Signe brinda los servicios de registro o verificación de sus clientes, tanto en el caso de personas jurídicas como naturales. Además de servicios de valor añadido de intermediación digital y sellado de tiempo.

2 OBJETIVO

Este documento tiene como objetivo la descripción de operaciones y prácticas que utiliza Thomas Signe para la administración de sus servicios como Entidad de Registro o Verificación - ER, en el marco del cumplimiento de los requerimientos de la "Guía de Acreditación de Entidades de Registro o Verificación- ER" establecida por el INDECOPI, en calidad de Autoridad Administrativa Competente de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica del Perú.

3 OBJETO DE LA ACREDITACIÓN

El alcance de la acreditación cubre los sistemas de registro que utiliza Thomas Signe para la entrega de sus servicios a través de Signe, la cual cuenta con la cualificación eIDAS.

Signe, como proveedor de infraestructura y responsable de la gestión de operaciones de los servicios de la Entidad de Certificación de Thomas Signe, asume todos los aspectos de responsabilidad y mediación entre las personas jurídicas y naturales del Estado Peruano y los servicios de certificación digital provistos por la EC de Thomas Signe.

4 DEFINICIONES Y ABREVIACIONES

Entidad de Certificación - EC	Entidad que presta servicios de emisión, revocación, re-emisión de certificados digitales en el marco de la regulación establecida por la IOFE.
Entidad de Registro - ER	Entidad que realiza los procesos de verificación de identidad de los solicitantes de los servicios de certificación digital.

Política de Certificación	Conjunto de reglas que indican el marco de aplicabilidad de los servicios para una comunidad de usuarios definida.
Titular	Entidad que requiere los servicios provistos por la EC y que está de acuerdo con los términos y condiciones de los servicios conforme a lo declarado en el presente documento.
Suscriptor	Persona natural responsable de la generación y uso de la clave privada, a quien se le vincula de manera exclusiva con un documento electrónico firmado digitalmente utilizando su clave privada.
Tercero que confía	Persona que recibe un documento, log, o notificación firmado digitalmente, y que confía en la validez de las transacciones realizadas.
ACC	Autoridad Administrativa Competente
IOFE	Infraestructura Oficial de Firma Electrónica
PSC	Prestador de Servicios de Certificación: persona física o jurídica que expide certificados electrónicos o presta otros servicios en relación con la firma electrónica
PKI	Infraestructura de Clave Pública (Public Key Infrastructure)
CPS	Declaración de Prácticas de Certificación (Certificate Practice Statement)
HSM	Módulo de Seguridad Criptográfico (Hardware Security Module)
CRL	Lista de Certificados Revocados (Certificate Revocation List)
OCSP	Online Certificate Status Protocol

5 PKI PARTICIPANTES


5.1 ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN THOMAS SIGNE (EC THOMAS SIGNE)

Thomas Signe, en su papel de Entidad de Certificación, es la persona jurídica privada que presta indistintamente servicios de producción, emisión, gestión, cancelación u otros servicios inherentes a la certificación digital.

A Thomas Signe, como Entidad de Certificación, le corresponderá la realización de todos los trámites y procedimientos administrativos necesarios ante la ACC a fin de poder ingresar a la IOFE.

5.2 ENTIDAD DE REGISTRO THOMAS SIGNE (ER THOMAS SIGNE)

Thomas Signe, brinda también los servicios de Entidad de Registro, la cual es la encargada del levantamiento de datos, la comprobación de éstos respecto a un solicitante de un certificado digital, la aceptación y autorización de las solicitudes para la emisión de un certificado digital, así como de la aceptación y autorización de las solicitudes de cancelación de certificados digitales.

	Declaración de Prácticas de Registro	Versión 1.2
	Código: THS-PE-AC-DPC-02	Página 8 de 23

5.3 PROVEEDOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL E INFRAESTRUCTURA

Los proveedores de servicios de certificación son terceros que prestan su infraestructura o servicios tecnológicos a la Entidad de Certificación Thomas Signe, entre sus principales funciones se encuentran las siguientes:

- a) Garantizar la seguridad, disponibilidad y calidad de las operaciones de gestión de los certificados digitales de los usuarios finales.
- b) Garantizar la seguridad de las claves de la EC Raíz y las EC Subordinadas durante todo su ciclo de vida.
- c) Garantizar la disponibilidad y accesibilidad de los servicios de consulta de estado de revocación de los certificados digitales
- d) Garantizar la protección de los datos personales de los usuarios finales.
- e) Garantizar la continuidad del servicio a los titulares durante todo el tiempo en que se hayan contratado los servicios de certificación digital.

Los servicios de certificación digital que ofrece Thomas Signe son provistos, en un contrato de tercerización.

El Proveedor de Servicios de Certificación (PSC) emite certificados reconocidos según la Ley de Firma Electrónica. Asimismo, es la entidad emisora de los certificados y responsable de las operaciones del ciclo de vida de los certificados.

5.4 TITULAR

Titular es la persona natural o jurídica a quien se le atribuye de manera exclusiva un certificado digital.

Dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, la responsabilidad sobre los efectos jurídicos generados por la utilización de una firma digital corresponde al titular del certificado.

Tratándose de personas naturales, éstas son titulares y suscriptores del certificado digital.

5.5 SUSCRIPTOR

Conforme a la IOFE, el Suscriptor es la persona natural responsable de la generación y uso de la clave privada, a quien se le vincula de manera exclusiva con un documento electrónico firmado digitalmente utilizando su clave privada.

En el caso que el titular del certificado digital sea una persona natural, sobre ella recaerá la responsabilidad de suscriptor.


En el caso que una persona jurídica sea el titular de un certificado digital, la responsabilidad de suscriptor recaerá sobre el representante legal designado por esta entidad.

Si el certificado está designado para ser usado por un agente automatizado, la titularidad del certificado y de las firmas digitales generadas a partir de dicho certificado corresponderán a la persona jurídica. La atribución de responsabilidad de suscriptor, para tales efectos, corresponde a la misma persona jurídica.

5.6 SOLICITANTE

En el caso de personas naturales, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad son estrictamente personales. La persona natural solicitante se constituirá en titular y suscriptor del certificado digital.

En el caso de personas jurídicas, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado.

	Declaración de Prácticas de Registro	Versión 1.2
	Código: THS-PE-AC-DPC-02	Página 9 de 23

5.7 TERCERO QUE CONFÍA

Personas naturales, equipos, servicios o cualquier otro ente que actúa basado en la confianza sobre la validez de un certificado y/o verifica alguna firma digital en la que se utilizó dicho certificado.

5.8 ENTIDAD A LA CUAL SE ENCUENTRA VINCULADO EL TITULAR

En su caso, la persona jurídica u organización a la que el Titular se encuentra estrechamente relacionado mediante la vinculación acreditada en el certificado.

6 SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL

Thomas Signe también brinda los servicios de emisión, revocación y distribución de los certificados digitales.

Los certificados y las prácticas relacionadas a la gestión de su ciclo de vida son descritos en la Declaración de Prácticas y las Políticas de Certificación de Thomas Signe que se encuentran en la siguiente página:

www.thomas-signe.pe

7 RESPONSABILIDADES

Signe, como proveedor de infraestructura y responsable de la gestión de operaciones de los servicios de la EC de Thomas Signe, asume todos los aspectos de responsabilidad y mediación entre las personas jurídicas y naturales del Estado Peruano y los servicios de certificación digital provistos por la EC de Thomas Signe.

Las responsabilidades contractuales, garantías financieras y coberturas de seguros son brindadas por Thomas Signe.

Thomas Signe es responsable de exigir y supervisar las operaciones de los servicios de la EC que son administrados por el proveedor de infraestructura y responsable de la gestión de operaciones.

Como Entidad de Registro, Thomas Signe es responsable de la correcta identificación de las personas naturales o jurídicas y de la seguridad en la entrega de certificados digitales, siempre que esta sea realizada por los Operadores de Registro autorizados.


Las peticiones, quejas o reclamos sobre los servicios prestados por Thomas Signe o de su proveedor de infraestructura son recibidas directamente por la EC o ER de Thomas Signe. La línea telefónica es permanente para la atención a suscriptores y terceros debido a consultas relacionadas con el servicio que dispone Thomas Signe. Asimismo, pueden acercarse hacia la oficina de ER de Thomas Signe indicando que presenta una queja, reclamo o petición. El suscriptor recibirá un mensaje de correo electrónico, cuando el reclamo o apelación sea resuelto.

8 USO DEL CERTIFICADO

El uso de los certificados dependerá de lo establecido por Política de Certificación (PC) de Thomas Signe para cada tipo de certificado.

8.1 USO PERMITIDO DEL CERTIFICADO

Thomas Signe cuenta con una Política de Certificación (PC) para cada tipo de certificado. Las PCs se encontrarán publicadas en la página web de Thomas Signe, tal como se indica en la sección *Publicación de la Declaración de Prácticas* del presente documento.

	Declaración de Prácticas de Registro	Versión 1.2
	Código: THS-PE-AC-DPC-02	Página 10 de 23

Los certificados emitidos por Thomas Signe pueden ser utilizados para los siguientes propósitos:

- a) Identificación del Titular: El titular del certificado puede autenticar, frente a otra parte, su identidad, demostrando la asociación de su clave privada con la respectiva clave pública, contenida en el certificado.
- b) Integridad del documento firmado: La utilización del certificado garantiza que el documento firmado es íntegro, es decir, garantiza que el documento no fue alterado o modificado después de firmado por el Titular. Se certifica que el mensaje recibido por el Receptor o Destino que confía en el mismo que fue emitido por el Titular.
- c) No repudio: Con el uso de este certificado también se garantiza que la persona que firma el documento no puede repudiarlo, es decir, el Titular que ha firmado no puede negar la autoría o la integridad de este.

Cada política de certificación está identificada por un OID – Identificador Único de Objeto.

8.2 USOS NO AUTORIZADOS DE LOS CERTIFICADOS

No se permite la utilización distinta de lo establecido en esta Declaración de Prácticas de Registro y en las correspondiente Políticas de Certificación para cada tipo de certificado emitido por Thomas Signe.

Los certificados no se pueden destinar y no se autoriza su uso o reventa como equipos de control de situaciones peligrosas o para usos que requieren actuaciones a prueba de fallos, como el funcionamiento de instalaciones nucleares, sistemas de navegación o comunicaciones aéreas, o sistemas de control de armamento, donde un fallo pudiera directamente conllevar la muerte, lesiones personales o daños medioambientales severos.

Los certificados de usuario final no pueden emplearse para firmar certificados de clave pública de ningún tipo, ni firmar listas de revocación de certificados.

Thomas Signe y Signe, como proveedor de infraestructura y responsable de la gestión de operaciones de los servicios de la EC de Thomas Signe, no ofrece el servicio de recuperación de la clave privada, no siendo posible recuperar los datos cifrados con la correspondiente clave pública en caso de pérdida o inutilización de la clave privada. El Suscriptor que decida cifrar información lo hará en todo caso bajo su propia y única responsabilidad, sin que, en consecuencia, Thomas Signe tenga responsabilidad alguna por pérdida de información derivada de la pérdida de las claves de cifrado. Por ello, Thomas Signe no recomienda el uso de los certificados digitales para el cifrado de la información.

9 PERSONA DE CONTACTO

Datos de la Entidad de Certificación Digital y Registro:

Nombre: THOMAS SIGNE DE PERÚ S.A.

Dirección: Calle C, Mz A, Lote 15 Centro Industrial Las Praderas de Lurín

Domicilio: Lima

Teléfono: +51 (01) 6222835

Horario de Atención: 7:00 am a 4:30 pm

Correo electrónico: soporte@thomas-signe.pe


Página Web: www.thomas-signe.pe

Datos del Proveedor de Servicios:

Nombre: SIGNE, S.A.

Dirección: Avda. de la Industria, 18 Tres Cantos 28760

Domicilio: Madrid, España

	Declaración de Prácticas de Registro	Versión 1.2
	Código: THS-PE-AC-DPC-02	Página 11 de 23

Teléfono: +34 91 806 00 99

Correo electrónico: signe-ac@signe.com

Página Web: www.signe.es

10 RESPONSABILIDADES DE LOS TITULARES Y SUSCRIPTORES

Los usuarios y solicitantes de los certificados digitales provistos por Thomas Signe, son responsables de revisar la presente Declaración de Prácticas de Registro, la Declaración de Prácticas y las Políticas de Certificación, a fin de estar enterados de las características de la plataforma de servicios, infraestructura y procedimientos empleados en la gestión del ciclo de vida de los certificados digitales, Raíz, Intermedios y de usuario final, así como las obligaciones de cada parte.

11 ORGANIZACIÓN QUE ADMINISTRA LOS DOCUMENTOS RPS

Thomas Signe administra los documentos de Declaración de Prácticas de Registro y todos los documentos normativos de la ER de ThomasSigne.

Para cualquier consulta contactar:

- Cargo: Responsable de la Entidad de Registro
- Dirección de correo electrónico: soporte@thomas-signe.pe

12 PUBLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS

La Declaración de Prácticas de Registro – RPS de Thomas Signe, la Política de seguridad, Política y Plan de Privacidad, y otra documentación relevante son publicados en la página web de Thomas Signe:

www.thomas-signe.pe

Todas las modificaciones relevantes serán comunicadas al INDECOPI y las nuevas versiones del documento serán publicadas en el mismo sitio web.

El presente documento es firmado por el Responsable de la Entidad de Registro de Thomas Signe antes de ser publicado, y se controlan las versiones del mismo, a fin de evitar modificaciones y suplantaciones no autorizadas.


13 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

13.1 REGISTROS DE NOMBRES

13.1.1 TIPOS DE NOMBRES

Todos los certificados requieren un nombre distintivo (DN o distinguished name) conforme al estándar X.500. Adicionalmente, todos los nombres de los certificados cualificados son coherentes con lo dispuesto en las normas:

- ETSI EN 319 412 conocida como “European profiles for Qualified Certificates”
- RFC 5280 "Internet X.509 Public Key Infrastructure Certificate and Certificate Revocation List (CRL) Profile",
- RFC 3739 “Internet X.509 Public Key Infrastructure: Qualified Certificates Profile”.

	Declaración de Prácticas de Registro	Versión 1.2
	Código: THS-PE-AC-DPC-02	Página 12 de 23

13.1.2 NECESIDAD DE QUE LOS NOMBRES TENGAN SIGNIFICADO

Los campos del DN referentes al Nombre y Apellidos se corresponderán con los datos registrados legalmente del Firmante o Custodio de claves, expresados exactamente en el formato que consten en el documento de identificación presentado (DNI o NIE en España, DNI o Carné de Extranjería en Perú, o, únicamente para los certificados Personales, pasaporte de cualquier país).

En el caso que los datos consignados en el DN fueran ficticios o se indique expresamente su invalidez (ej. "PRUEBA" o "INVALIDO"), se considerará al certificado sin validez legal, únicamente válido para realizar pruebas técnicas de interoperabilidad.

13.1.3 ANONIMATO Y SEUDOANONIMATO DE LOS TITULARES

No aplica.

13.1.4 REGLAS PARA INTERPRETAR VARIOS FORMATOS DE NOMBRES

Thomas Signe atiende en todo caso a lo marcado por el estándar X.500 de referencia en la ISO/IEC 9594.

13.1.5 UNICIDAD DE LOS NOMBRES

El nombre distinguido (DN) de los certificados emitidos será único para cada Suscriptor o Firmante. Los atributos de identificador de la persona legal y/o de identificador de la persona natural se usan para distinguir entre dos identidades cuando exista algún problema de duplicidad de nombres.

13.1.6 RECONOCIMIENTO, AUTENTICACIÓN Y PAPEL DE LAS MARCAS REGISTRADAS

La EC no asume compromisos en la emisión de certificados respecto al uso por los Suscriptores de una marca comercial. SIGNE, como proveedor de los servicios de gestión de Thomas Signe, no permite deliberadamente el uso de un nombre cuyo derecho de uso no sea propiedad del Suscriptor. Sin embargo, la EC no está obligada a buscar evidencias de la posesión de marcas registradas antes de la emisión de los certificados.


14 SOLICITUD DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES

Los requisitos, procedimientos de solicitud, así como las responsabilidades asumidas por el uso del certificado dependerán de lo establecido en la Declaración y Políticas de Certificación de Thomas Signe respetando lo exigido en las Guías de acreditación de Entidades de Registro.

Toda la documentación relevante es publicada en la página web:

www.thomas-signe.pe

El periodo de validez de los certificados emitidos por Thomas Signe no debe exceder el período establecido por la IOFE, el mismo que será de máximo dos (2) años de acuerdo a la legislación vigente.

	Declaración de Prácticas de Registro	Versión 1.2
	Código: THS-PE-AC-DPC-02	Página 13 de 23

14.1 SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE PERSONA JURÍDICA

14.1.1 SERVICIOS BRINDADOS

La ER de ThomasSigne brinda los siguientes servicios a Personas Jurídicas:

- a) Atención de solicitudes de emisión y revocación **de certificados de persona jurídica**, para personas jurídicas de nacionalidad peruana o extranjera, para ser usados por el Apoderado o Representante legal de la Organización.
- b) Atención de solicitudes de emisión y revocación **de certificados de Pertenencia empresa** para personas jurídicas de nacionalidad peruana o extranjera, para ser usados por la persona vinculada a la Empresa o Entidad, ya sea como empleado, asociado, colaborador, cliente o proveedor.
- c) Atención de solicitudes de emisión y revocación **de certificados de Agente Automatizado**, los cuales serán usados por programas o aplicaciones dedicados a firmar de forma automatizada en nombre de la Persona Jurídica (sea de nacionalidad peruana o extranjera) en sistemas de firma electrónica tanto para Entidades públicas como Organizaciones Privadas, por ejemplo, servidores de firmas de transacciones y servidores de sellado de tiempo.

Los certificados brindados por la ER de Thomas Signe corresponden a su respectiva Entidad de Certificación, la cual se encuentra acreditada ante el INDECOPI.

14.1.2 AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD

Aquellas que puedan sustentar su existencia y vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, debiendo contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos. Las personas jurídicas asumen la responsabilidad de titulares de los certificados digitales que adquieren. En este caso existen dos tipos de suscriptores: el representante legal y los funcionarios o empleados que por el cargo que ocupan deben adquirir un certificado digital.

En el certificado digital del representante legal quedarán registrados sus atributos o facultades, los cuales le permitirán utilizar el certificado digital para realizar transacciones en nombre y representación de la persona jurídica. Por otro lado, los certificados digitales de los funcionarios o empleados tienen atributos limitados al desenvolvimiento de sus funciones dentro de la persona jurídica.


Tratándose de certificados digitales solicitados por personas jurídicas para su utilización a través de agentes automatizados, la titularidad de certificados y de las firmas digitales generadas a partir de dicho certificado digital corresponderá a la persona jurídica. La atribución de responsabilidad, para tales efectos, corresponde el representante legal, que en nombre de la persona jurídica solicita el certificado.

14.1.3 MODALIDADES DE ATENCIÓN

Para ambos casos, tanto certificados de atributos como certificados para agentes automatizados, la solicitud puede ser realizada mediante un contrato de adquisición de los certificados digitales que puede ser celebrado de las siguientes formas:

- De manera presencial en las instalaciones de la ER de Thomas Signe
- De manera presencial en las instalaciones del cliente, o un lugar asignado por él en presencia de un representante de la ER

Los documentos electrónicos serán firmados digitalmente por un Operador de Registro en la ER de ThomasSigne, utilizando un certificado digital reconocido por el INDECOPI.

	Declaración de Prácticas de Registro	Versión 1.2
	Código: THS-PE-AC-DPC-02	Página 14 de 23

14.2 SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE PERTENENCIA A EMPRESA

En el caso de certificados de Pertenencia a Empresa, la persona jurídica se considera como aspirante a titular del certificado y los empleados, asociados, colaboradores, clientes o proveedores vienen a ser los aspirantes a suscriptor.

El solicitante deberá especificar en su solicitud, la lista de suscriptores y el tipo de atributo al que corresponderá cada certificado, diferenciando al representante legal de la persona jurídica de los trabajadores que como parte de su cargo requieren de un certificado digital. Esta lista deberá ser debidamente firmada por el Representante Legal o una persona asignada por él.

Un mismo suscriptor podrá efectuar solicitudes referentes a múltiples titulares, siempre y cuando exista entre las partes una relación de por medio que faculte al suscriptor para proceder de esa manera.

14.3 SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE AGENTE AUTOMATIZADO

En el caso que el certificado esté destinado para ser usado por un Agente Automatizado, la solicitud debe ser hecha por el representante designado por la persona jurídica dueña del dispositivo. En este caso, la titularidad del certificado y de las firmas digitales generadas a partir de dicho certificado corresponderá a la persona jurídica. La atribución de responsabilidad, para tales efectos corresponde al representante legal, que en nombre de la persona jurídica solicita el certificado digital.

En la solicitud deberá especificarse el propósito del certificado y el módulo criptográfico a emplear.

14.4 PERIODO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS

En el caso de los certificados de Persona Jurídica, Pertenencia a Empresa y de Agente Automatizado, el periodo de vigencia de los certificados solicitados no deberá exceder el periodo de dos (2) años de acuerdo a la legislación vigente.

14.5 RECONOCIMIENTO, AUTENTICACIÓN Y ROL DE LAS MARCAS REGISTRADAS


Conforme con la Guía de Acreditación de ER del INDECOPI, en el caso de personas jurídicas, la ER de Thomas Signe no asignará un nombre de titular que haya sido ya asignado a un titular diferente. La ER de Thomas Signe se reserva el derecho de rechazar una solicitud de emisión de certificado digital a causa de un conflicto de nombres.

Por otro lado, no le corresponde a la ER de Thomas Signe determinar si al solicitante de un certificado digital le asiste algún tipo de derecho sobre el nombre que aparece en una solicitud de certificado digital. Asimismo, no le corresponde resolver ninguna disputa concerniente a la propiedad de nombres de personas naturales o jurídicas, nombres de dominio, marcas o nombres comerciales.

14.6 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DE PERSONA JURÍDICA

El solicitante deberá acreditar la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva con el documento de vigencia respectivo expedido por los Registros Públicos o mediante la especificación de la norma legal de creación de la persona jurídica correspondiente. La información proporcionada por los solicitantes será validada a través de la consulta a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

En el caso de empresas constituidas en el extranjero, se acreditará su existencia y vigencia mediante un certificado de vigencia de la sociedad u otro instrumento equivalente expedido por la entidad competente en su país de origen.

	Declaración de Prácticas de Registro	Versión 1.2
	Código: THS-PE-AC-DPC-02	Página 15 de 23

14.7 CONTRATO DEL TITULAR

El Representante Legal de la persona jurídica o una persona asignada por él, debidamente acreditada, deberá firmar un contrato, que en adelante llamaremos “contrato del titular”.

A través de dicho contrato, el titular deberá declarar tener conocimiento de los términos y condiciones aplicables a los certificados.

La celebración de dicho contrato deberá realizarse antes de la emisión de los certificados.

14.8 VERIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES

Los aspirantes a suscriptores deben ser validados en cualquiera de las siguientes modalidades:

- De manera presencial en las instalaciones de Thomas Signe en calidad de ER
- De manera presencial en las instalaciones del cliente, o un lugar asignado por él en presencia de un representante de la ER

El proceso de verificación de sus identidades debe cumplir los requerimientos establecidos en el presente documento respecto de la autenticación de personas naturales.

Cuando un individuo solicite la emisión de un certificado que sirva para acreditar el ejercicio de un cargo en concreto, la ER debe requerir a este solicitante las pruebas que evidencien su cargo, incluyendo la facultad de actuar en nombre de la persona jurídica en la que ocupa dicho cargo. Además, debe presentar el original de su propio documento oficial de identidad.

15 PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD

15.1 RECHAZO DE LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE UN CERTIFICADO

La solicitud será rechazada si el solicitante no está capacitado para participar de la comunidad de usuarios de la IOFE:

- a) Tratándose de personas naturales, tener plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles.
- b) Tratándose de personas jurídicas, acreditar la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, debiendo contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos.

O si el resultado de la validación realizada por la ER fue negativo, conforme a lo establecido en este documento.

La EC de Thomas Signe puede decidir establecer en su Declaración de Prácticas de Certificación u otra documentación relevante, circunstancias adicionales para el rechazo de la solicitud, las cuales serán asumidas por la ER.


15.2 APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE UN CERTIFICADO

En caso que una solicitud sea aprobada por la ER de Thomas Signe realizará lo siguiente:

- a) Comunicar a la EC su aprobación para la emisión del certificado mediante un sistema web con control de acceso y la protección de un canal TLS. Este sistema será brindado por la EC de Thomas Signe.
- b) Se requerirá la firma del contrato del suscriptor y del titular de ser el caso.

15.3 REGISTRO DE DOCUMENTOS

La ER de Thomas Signe registrará y archivará la solicitud, los contratos firmados y los documentos de sustento presentados por el solicitante. Estos documentos serán protegidos contra acceso no autorizado y destrucción conforme a la Política de Seguridad.

	Declaración de Prácticas de Registro	Versión 1.2
	Código: THS-PE-AC-DPC-02	Página 16 de 23

15.4 MÉTODO PARA PROBAR LA POSESIÓN DE LA CLAVE PRIVADA

Cuando se expide un certificado en un Dispositivo Cualificado, la clave privada se crea en el instante previo a la generación del certificado, mediante un procedimiento que garantiza su confidencialidad y su vinculación con la identidad del Firmante o Creador de sello.

Cada RA es responsable de garantizar la entrega del dispositivo al Custodio de claves de forma segura.

En los otros casos, el método de prueba de la posesión de la clave privada por el Custodio de claves será la entrega de PKCS#10 o una prueba criptográfica equivalente u otro método aprobado por el proveedor de infraestructura de los servicios de certificación digital de Thomas Signe.

15.5 TIEMPO PARA EL PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE UN CERTIFICADO

Una vez validada la información proporcionada por el suscriptor, si el resultado de la validación es positivo, la ER de Thomas Signe enviará a la EC la autorización de la emisión del certificado de manera inmediata.

El máximo tiempo de respuesta para la emisión del certificado será de cinco (05) días, luego de haber sido aprobada la validación de identidad y del pago respectivo.

15.6 EMISIÓN DEL CERTIFICADO

Una vez aprobada la solicitud, se procederá a la emisión del certificado, que deberá ser entregado de forma segura al suscriptor.

Para los certificados que se proporcionan en un dispositivo criptográfico portable (SafeNet e Token 5110), la emisión del certificado será realizada por el Operador de Registro de la ER de la forma siguiente:

- Si el Suscriptor no aporta su propio dispositivo o si lo aporta pero no conoce sus datos de activación, el Operador de Registro generará los datos de activación del dispositivo y, en su caso, de acceso a la clave privada.
- El Operador de Registro generará e instalará el par de claves y el certificado en el dispositivo.

Para los certificados que se proporcionan en software, la emisión del certificado será realizada por el propio suscriptor, de la forma siguiente:

- El suscriptor recibirá un correo electrónico informándole de que ya puede generar su certificado a través de la aplicación online de emisión de certificados de la ER y proporcionándole un código de autenticación.
- El suscriptor accederá a la aplicación online de emisión de certificados de la ER, ingresará el código de autenticación que se le ha proporcionado y procederá a la descarga del certificado (incluye la generación de las claves, la emisión del certificado y la descarga de ambos protegidos con una contraseña que él mismo establecerá).


16 SOLICITUD DE RE-EMISIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES

El proceso de re-emisión es opcional para las EC, por ello la habilitación del proceso dependerá de si dicha habilitación se encuentra establecida en la CPS de la EC que emitió el certificado.

La re-emisión de un certificado es un proceso programado cada vez que un nuevo par de claves debe ser emitido debido a que la fecha de su expiración es cercana y su periodo de vigencia es menor a un plazo máximo de un año. En los casos que el certificado del titular hubiera expirado o hubiera sido revocado, deberá seguirse el proceso de solicitud para la emisión de un nuevo certificado descrito en el presente documento.

Los procedimientos, requisitos de solicitud y responsabilidades en el uso de los certificados, pueden tener variación de acuerdo a lo establecido en la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de cada Entidad de Certificación para cada tipo de certificado, tales documentos de la EC son publicados en las siguiente dirección web:

www.thomas-signe.pe

	Declaración de Prácticas de Registro	Versión 1.2
	Código: THS-PE-AC-DPC-02	Página 17 de 23

La Entidad de Registro de Thomas Signe no realiza el servicio de re – emisión de certificados digitales, por lo cual tendrá que pedir la solicitud de un nuevo certificado.

16.1 PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE CERTIFICADO LUEGO DE LA REVOCACIÓN

Luego de la revocación de un certificado digital se podrá solicitar la emisión de un nuevo certificado siguiendo el procedimiento de emisión de certificados digitales, ya mencionado en la sección 14.

17 PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE RE-EMISIÓN

La Entidad de Registro de Thomas Signe no realiza el servicio de re – emisión de certificados digitales, por lo cual tendrá que pedir la solicitud de un nuevo certificado.

18 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS

18.1 CIRCUNSTANCIAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD

El titular y el suscriptor del certificado están obligados, bajo responsabilidad, a solicitar la revocación al tomar conocimiento de la ocurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:


- a) Por exposición, puesta en peligro o uso indebido de la clave privada.
- b) Por deterioro, alteración o cualquier otro hecho u acto que afecte la clave privada.
- c) Revocación de las facultades de representación y/o poderes de los representantes legales o apoderados de la persona jurídica
- d) Cuando la información contenida en el certificado ya no resulte correcta.
- e) Cuando el suscriptor deja de ser miembro de la comunidad de interés o se sustrae de aquellos intereses relativos a la EC.
- f) Cuando el suscriptor o titular incumple las obligaciones a las que se encuentra comprometido dentro de la IOFE a través de lo estipulado en el contrato del suscriptor y/o titular.
- g) Por decisión de la legislación respectiva.

18.2 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS

18.2.1 SERVICIOS BRINDADOS

La ER de Thomas Signe brinda los siguientes servicios a personas jurídicas y naturales:

- Atención de solicitudes de emisión y revocación **de certificados de Persona Jurídica**, para personas jurídicas de nacionalidad peruana o extranjera, para ser usados por el Apoderado o Representante legal de la Organización.
- Atención de solicitudes de emisión y revocación **de certificados de Pertenencia Empresa** para personas jurídicas de nacionalidad peruana o extranjera, para ser usados por la persona vinculada a la Empresa o Entidad, ya sea como empleado, asociado, colaborador, cliente o proveedor.
- Atención de solicitudes de emisión y revocación **de certificados de Agente Automatizado**, los cuales serán usados por programas o aplicaciones dedicados a firmar de forma automatizada en nombre de la Persona Jurídica (sea de nacionalidad peruana o extranjera) en sistemas de firma electrónica tanto para Entidades públicas como Organizaciones Privadas, por ejemplo, servidores de firmas de transacciones y servidores de sellado de tiempo.

	Declaración de Prácticas de Registro	Versión 1.2
	Código: THS-PE-AC-DPC-02	Página 18 de 23

18.2.2 AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD

De acuerdo a lo estipulado por la Ley, el tipo de personas que pueden solicitar la revocación de un certificado son:

- El titular del certificado
- El suscriptor del certificado.
- La EC o ER que emitió el certificado.
- Un juez que de acuerdo a la Ley decida revocar el certificado.
- Un tercero que tenga pruebas fehacientes del uso indebido del certificado, el compromiso de clave u otro motivo de revocación mencionado en la Ley, los reglamentos de acreditación y el presente documento.

En el caso de personas jurídicas, los titulares de certificados pueden solicitar la revocación de certificados, por lo que en ambos casos, tanto certificados de atributos como certificados para agentes automatizados, la solicitud debe ser hecha por un representante designado por la persona jurídica, el cual deberá presentar al Operador de Registro de la ER, un documento que acredite sus facultades como representante.

Si como parte de la solicitud inicial el representante ya ha sido validado y registrado por la ER de Thomas Signe, bastará con presentar su solicitud firmada de manera manuscrita o con firma digital al Operador de Registro. En el caso de que la solicitud sea firmada de manera manuscrita, el solicitante deberá presentar su documento oficial de identidad.

18.2.3 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE LOS SOLICITANTES

En los casos de que la solicitud sea presencial:

- Los suscriptores deben presentar en la ER como mínimo su documento oficial de identidad.
- El representante asignado por la persona jurídica debe presentar documentos que acrediten dicha representación y la voluntad de dicha persona jurídica.
- Los terceros (diferentes de la EC, el suscriptor y el titular) deberán presentar en la ER pruebas fehacientes del uso indebido del certificado de acuerdo a la ley vigente, junto a la orden judicial respectiva .


18.2.4 MODALIDADES DE ATENCIÓN

La solicitud puede ser realizada por los titulares y suscriptores enviando un mensaje de correo electrónico a la cuenta soporte@thomas-signe.pe, indicando expresamente su solicitud de revocación desde el correo electrónico asociado a su certificado digital.

La EC no requerirá realizar la solicitud a la ER en los casos que el suscriptor haya infringido las obligaciones descritas en su contrato o en caso sea necesario por revocación del certificado de la EC. La EC puede revocar los certificados que ha emitido, siempre y cuando los motivos de revocación estén claramente especificados en su Declaración de Prácticas de Certificación y se encuentren de acuerdo con la legislación vigente.

18.2.5 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS DE PERTENENCIA A EMPRESA

El solicitante deberá especificar en su solicitud, la lista de suscriptores y el tipo de atributo al que corresponderá cada certificado, diferenciando al representante legal de la persona jurídica, del empleado, asociado, colaborador, cliente o proveedor que como parte de su cargo requieren de un certificado digital. Esta lista deberá ser debidamente firmada por el Representante Legal o una persona asignada por él.

	Declaración de Prácticas de Registro	Versión 1.2
	Código: THS-PE-AC-DPC-02	Página 19 de 23

18.2.6 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS PARA AGENTES AUTOMATIZADOS

En el caso que el certificado esté destinado para ser usado por un agente automatizado, la solicitud debe ser hecha por el representante designado por la persona jurídica dueña del dispositivo.

19 PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN

19.1 RECHAZO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE UN CERTIFICADO

La solicitud de revocación de certificado será rechazada en caso no se cumpla con alguna de las modalidades de solicitud o que el solicitante no se encuentre debidamente autorizado conforme a lo descrito en el presente documento.

Adicionalmente, la solicitud será rechazada si el solicitante no está capacitado para participar de la comunidad de usuarios de la IOFE:

- a) Tratándose de personas naturales, tener plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles.
- b) Tratándose de personas jurídicas, acreditar la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, debiendo contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos.

O si el resultado de la validación realizada por la ER fue negativo, conforme a lo establecido en este documento.

En todos los casos, se notificará al solicitante las razones del rechazo de la solicitud de revocación.

La EC de Thomas Signe puede decidir establecer en su Declaración de Prácticas de Certificación u otra documentación relevante, circunstancias adicionales para el rechazo de la solicitud, las cuales serán asumidas por la ER.

19.2 APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE UN CERTIFICADO

En caso que una solicitud sea aprobada por la ER de Thomas Signe, un Operador de Registro de la ER comunicará a la EC la revocación del certificado, mediante un sistema web con control de acceso y la protección de un canal TLS, que será brindado por la EC.

19.3 REGISTRO DE DOCUMENTOS

La ER de Thomas Signe registrará y archivará la solicitud y los documentos de sustento presentados por el solicitante dejando constancia de la persona que efectúa la solicitud, la relación que tiene ésta con el titular, las razones de la solicitud, las acciones tomadas para la verificación de la veracidad de la solicitud, fecha y hora de la revocación y de la notificación de la misma a la EC de Thomas Signe, sus suscriptores y los terceros que confían.


Estos documentos serán protegidos contra acceso no autorizado y destrucción conforme a la Política de Seguridad.

En caso que no se acepte la revocación, se dejará constancia de los hechos que motivaron dicha denegatoria.

19.4 TIEMPO PARA EL PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN

Una vez validada la información proporcionada por el suscriptor, si el resultado de la validación es positivo, la ER de Thomas Signe enviará a la respectiva EC la autorización de la revocación del certificado de manera inmediata.

El máximo tiempo de respuesta para la revocación del certificado dependerá de lo establecido en la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación de la EC de Thomas Signe.

	Declaración de Prácticas de Registro	Versión 1.2
	Código: THS-PE-AC-DPC-02	Página 20 de 23

19.5 REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO

La revocación del certificado será comunicada al suscriptor y titular mediante el correo electrónico del suscriptor, registrado en su solicitud.

20 GESTIÓN DE LA SEGURIDAD

Las medidas de seguridad adoptadas para proteger los activos críticos que sostienen los servicios de registro son señaladas en la Política de Seguridad de la ER de Thomas Signe.

21 GESTIÓN DE OPERACIONES

21.1 MÓDULO CRIPTOGRÁFICO

La generación de claves de suscriptores debe ser realizada en módulos criptográficos FIPS 140-2.

Los módulos criptográficos usados por los Operadores de Registro deben cumplir los requerimientos o ser equivalentes a los requerimientos de FIPS 140-2 nivel de seguridad 3 como mínimo.

21.2 RESTRICCIONES DE LA GENERACIÓN DE CLAVES

Las claves pueden ser generadas solamente por los propios suscriptores.

21.3 ENTREGA DE LA CLAVE PÚBLICA

Cuando un suscriptor genera su propio par de claves o par de claves del titular, las claves públicas correspondientes deben ser entregadas al emisor del certificado de manera tal que se asegure la autenticidad de dicho suscriptor.

En los casos en que las ERs acepten las claves públicas en representación de los emisores de los certificados, estas deberán ser entregadas a dicho emisor de manera tal que se asegure el mantenimiento de la asociación que debe existir entre el titular y la clave.

21.4 DEPÓSITO DE CLAVE PRIVADA

La ER de Thomas Signe no genera copias de las claves privadas de los suscriptores ni de los Operadores de Registro en ninguna modalidad.

21.5 DATOS DE ACTIVACIÓN

21.5.1 GENERACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS DATOS DE ACTIVACIÓN

Los datos de activación son generados en el momento de inicialización del dispositivo criptográfico.

Si la inicialización se produce en una entidad externa, los datos de activación le serán entregados al Custodio de claves mediante un proceso que asegure la confidencialidad de los mismos ante terceros.

21.5.2 PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE ACTIVACIÓN

Sólo el personal autorizado tiene conocimiento de los datos de activación de las claves privadas de la CA raíz y CA subordinadas.

Para los certificados de entidad final, una vez se ha hecho entrega del dispositivo y de los datos de activación, es responsabilidad del Custodio de claves firmante mantener la confidencialidad de estos datos.

22 CONTROLES DE SEGURIDAD COMPUTACIONAL

Los sistemas de registro utilizados por Thomas Signe son provistos y administrados por EC reconocidas por el INDECOPI, con la certificación eIDAS. La ER sólo accede a estos sistemas vía web con acceso vía usuario y contraseña de los Operadores de Registro.

23 AUDITORÍAS

23.1 FRECUENCIAS DE AUDITORÍAS

Las evaluaciones técnicas del INDECOPI deberán llevarse a cabo una vez al año y cada vez que el INDECOPI lo requiera.

23.2 CALIFICACIONES DE LOS AUDITORES

La selección de los auditores depende del INDECOPI.

23.3 RELACIÓN DEL AUDITOR CON LA ER

Los auditores o asesores deben ser independientes de la ER de Thomas Signe.

24 MATERIAS DE NEGOCIO Y LEGALES

24.1 TARIFAS

Las tarifas relativas a los servicios de certificación digital de Thomas Signe se indican directamente con los clientes mediante correo electrónico o por vía telefónica. Sin embargo, pueden encontrarse tarifas referenciales en su página web:


www.thomas-signe.pe

24.2 POLÍTICAS DE REEMBOLSO

Las políticas de reembolso por los servicios de registro serán definidas en los contratos de titulares.

24.3 COBERTURA DE SEGURO

Thomas Signe cuenta con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubre las operaciones y servicios de la Entidad de Certificación, Entidad de Registro y Servicio de Valor Añadido; por una cuantía que cumple con lo exigido en las Guías de Acreditación de INDECOPI.

	Declaración de Prácticas de Registro	Versión 1.2
	Código: THS-PE-AC-DPC-02	Página 22 de 23

24.4 PROVISIONES Y GARANTÍAS

Las garantías por los servicios de registro y certificación digital serán definidas en los contratos de titulares, en relación a errores u omisiones en la identificación del suscriptor, procesamiento de las solicitudes de certificado o de revocación y protección de datos personales provistos.

24.5 EXCEPCIONES DE GARANTÍAS

La ER de Thomas Signe no se responsabiliza en casos de compromiso de la clave en manos del suscriptor, o cualquier solicitud no realizada según los procedimientos definidos en el presente documento.

24.6 OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES Y TITULARES

Las obligaciones de los suscriptores y titulares se definen en sus respectivos contratos.

En particular los suscriptores y titulares tienen la responsabilidad de solicitar la revocación de sus certificados en casos de compromiso de su clave privada.

24.7 OBLIGACIONES DE LOS TERCEROS QUE CONFÍAN

Las obligaciones del tercero que confía son verificar el estado de confiabilidad de los certificados dentro de los términos establecidos en el marco de la IOFE.

24.8 INDEMNIZACIÓN

Los casos de indemnización son definidos en los contratos de los titulares.

24.9 NOTIFICACIONES

Los medios de notificación serán definidos en los contratos de titulares y suscriptores.

24.10 ENMENDADURAS Y CAMBIOS

Las enmendaduras y cambios serán comunicadas al INDECOPI y luego de su aprobación serán publicadas en el repositorio y notificadas a los titulares y suscriptores, conforme a los medios especificados en sus contratos.

24.11 RESOLUCIÓN DE DISPUTAS


El procedimiento de resolución de disputas será definido en los contratos de los titulares.

24.12 CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE

La ER de Thomas Signe se compromete a cumplir la ley aplicable a las operaciones de registro: las Guías de Acreditación de Entidades de Registro o Verificación del INDECOPI, la Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento.

24.13 SUBROGACIÓN

La ER de Thomas Signe no delega sus responsabilidades respecto de las operaciones de registro sobre terceros no autorizados por la IOFE. Todos los casos de responsabilidad de otros participantes son especificados en este documento.

	Declaración de Prácticas de Registro	Versión 1.2
	Código: THS-PE-AC-DPC-02	Página 23 de 23

24.14 FUERZA MAYOR

Las cláusulas de fuerza mayor serán definidas en los contratos de los titulares.

24.15 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La ER de Thomas Signe tiene derechos de propiedad intelectual sobre todos sus documentos normativos, planes, herramientas de software de firma digital y material comercial, y no podrán ser modificados o atribuidos a otra entidad de manera no autorizada.

25 FINALIZACIÓN DE LA ER DE THOMAS SIGNE

Antes de su finalización, la ER de Thomas Signe informará al INDECOPI, a los suscriptores, titulares y terceros que confían sobre el cese de sus operaciones con un periodo de anticipación de al menos treinta (30) días calendario.

Todas las solicitudes y contratos de suscriptores y titulares serán transferidos al INDECOPI o a otro PSC designado por este.

En caso de una operación de transferencia de titularidad, los nuevos dueños u operadores solicitarán la evaluación de cumplimiento al INDECOPI para garantizar que se mantienen los requisitos de acreditación.

Se advertirá a todos los suscriptores, titulares y terceros que confían, respecto a los cambios y todo tipo de condición asociada a la continuidad del uso de los certificados emitidos por la EC de Thomas Signe que finaliza o transfiere sus operaciones, mediante un comunicado publicado en la siguiente dirección:

www.thomas-signe.pe

26 BIBLIOGRAFÍA

- a) Declaración de Prácticas de Certificación Digital de Thomas Signe v1
- b) Guía de Acreditación de Entidades de Registro o Verificación- ER, de INDECOPI
- c) Ley de Firmas y Certificados Digitales - Ley 27269
- d) Decreto Supremo 026-2016
- e) Decreto Supremo 052-2008
- f) Decreto Supremo 070-2011
- g) Decreto Supremo 105-2012
- h) Declaración de Prácticas de Certificación Firmaprofesional v3